

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTA

Bogotá, D.C., tres (3) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

Ref. 1999 – 00410. Despacho Comisorio NO. 0889 de 2018 del Juzgado Primero de Ejecución de Sentencias de Bogotá dentro del Proceso Ejecutivo Mixto No. 1999-410 (Juzgado de origen 30 Civil Circuito) de SOCIEDAD PTYR contra SANTIAGO VICENTE BOHM ANDRADE y MAURICIO PATIÑO MELO.

En atención a lo solicitado por el Juzgado Primero Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá, y con fundamento en lo preceptuado en los artículos 37 a 40 del Código General del Proceso, el juzgado **DISPONE:**

PRIMERO: AVOCAR conocimiento de las presentes diligencias.

SEGUNDO: AUXILIAR Y DEVOLVER al lugar de origen el Despacho Comisorio No. 889 de fecha 17 de agosto de 2018, proveniente de la autoridad en cita -f. 2 C1-

TERCERO: SEÑALAR el día **VEINTICINCO (25) DEL MES DE ENERO del año DOS MIL VEINTIDOS (2022)**, a partir de las **NUEVE (9 AM) DE LA MAÑANA**, para llevar a cabo la diligencia de secuestro de la cuota parte de propiedad del demandado EDGAR MAURICIO PATIÑO MELO sobre el bien inmueble distinguido con el folio de matrícula inmobiliaria No. 50N -830025, ubicado en la calle 140 No. 21 -10, apartamento 203 piso 2 , Edificio María José y/o CL 140 No. 11-74 apartamento 203 (dirección catastral) de esta ciudad.

CUARTO: Se advierte que previo a la diligencia la parte interesada deberá aportar el correspondiente certificado de libertad y tradición del bien inmueble materia de la diligencia de secuestro, con fecha de expedición no superior a un (1) mes.

QUINTO: Téngase en cuenta al momento de practicarse la presente diligencia al secuestro designado por la autoridad comitente, CENTRO INTEGRAL DE ATENCIÓN Y CASA CARCEL CAPITAL S.A.S. con el Nit. 900396686-6, y los honorarios provisionales fijados por el comitente.

NOTIFÍQUESE

Firma electrónica
GLORIA INÉS OSPINA MARMOLEJO
JUEZ

LADT

*JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE
BOGOTÁ D.C.*

*La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO
ELECTRONICO Nro.118 Hoy seis (6) de diciembre de dos mil
veintiuno (2021) a la hora de las 8:00 a.m.*

La secretaria

DIANA MARIA ACEVEDO CRUZ

Firmado Por:

Gloria Ines Ospina Marmolejo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 020 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bcff7071524544444013ed21601880b8c6ecf7a8f545f01aa3a6d6ac2ed4dc5b**

Documento generado en 05/12/2021 12:41:56 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTA

Bogotá, D.C., tres (3) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

Ref. 1999 – 00410. Despacho Comisorio NO. 0889 de 2018 del Juzgado Primero de Ejecución de Sentencias de Bogotá dentro del Proceso Ejecutivo Mixto No. 1999-410 (Juzgado de origen 30 Civil Circuito) de SOCIEDAD PTYR contra SANTIAGO VICENTE BOHM ANDRADE y MAURICIO PATIÑO MELO.

Por cuanto en auto del primero (1) de diciembre de 2021, se señaló fecha para audiencia de reconstrucción del despacho comisorio de la referencia, pero en la fecha se logró la localización del mismo, se hace necesario declarar sin valor ni efectos el auto en mención, para en su lugar, ordenar que se esté a lo dispuesto en auto del 3 de diciembre del año en curso, en el cual se avoca el conocimiento del mismo y se señala fecha para la realización de la diligencia de secuestro comisionada.

Por lo expuesto, el Juzgado **DISPONE:**

PRIMERO: DECLARAR SIN VALOR NI EFECTO el auto calendado 1 de diciembre de 2021, por las razones expuestas.

SEGUNDO: DAR RESPUESTA al Oficio No. OCCES21-AM04427 del 8 de noviembre de 2021, remitido por el JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA, informando que se señaló fecha para la diligencia comisionada la cual se realizará el día 25 de enero de 2022, a partir de las nueve de la mañana.

Oficiése y remítase directamente por el Juzgado de conformidad con el artículo 11 del Decreto 806 de 2020

NOTIFÍQUESE (2)

Firma electrónica
GLORIA INÉS OSPINA MARMOLEJO
JUEZ

LADT

*JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE
BOGOTÁ D.C.*

*La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO
ELECTRONICO Nro.118 Hoy seis (6) de diciembre de dos mil
veintiuno (2021) a la hora de las 8:00 a.m.*

La secretaria
DIANA MARIA ACEVEDO CRUZ

Firmado Por:

Gloria Ines Ospina Marmolejo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 020 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4fa37c0f84fe6faee3cfcb6d55371737347acc7b6ee26d58fd434d548991bb37**

Documento generado en 05/12/2021 12:41:55 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>